

APRUEBA CONTRATO DE SERVICIO ARRIENDO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES NUEVOS PARA EL FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y 2343 11 3 DIGITALIZACIÓN. DECRETO EXENTO Nº RECOLETA. 04 DIC. 2013

VISTOS:

- 1. La necesidad de contratar el "SERVICIO DE ARRIENDO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES NUEVOS PARA EL FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN".
- 2. El Decreto Exento N° 1777 de fecha 10 de Junio de 2013, que aprobó las bases administrativas y técnicas para la licitación.
- 3. La publicación en el portal www.mercadopublico.cl de la licitación, a través de la ID Nº 2373-16-LP13.
- 4. El acuerdo del Honorable Concejo Municipal, Nº 76 de fecha 23 de Julio de 2013, que aprobó adjudicar la licitación pública, a la empresa RICOH CHILE S.A.
- 5. El Decreto Exento N° 2306 de fecha 29 de Julio de 2013, que promulgó el acuerdo anterior.

TENIENDO PRESENTE: Las atribuciones y facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; DECRETO:

- 1. APRUÉBESE el contrato suscrito entre la empresa RICOH S.A. y la I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, para el "SERVICIO DE ARRIENDO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES NUEVOS PARA EL FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN", según las condiciones señaladas en el contrato.
- 2. EL PRECIO, El valor será por un valor unitario por fotocopia o impresión (blanco/negro) UF 0,00046 I.V.A. Incluido, y por fotocopia o impresión (color) UF 0,00173 I.V.A. Incluido.-
- 3. SE DESIGNA como unidad técnica, a cargo del presente contrato a la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad.
- 4. EL PLAZO, comenzará a regir desde el día 01 de Agosto de 2013, y tendrá una duración de 3 años.
- 5. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO, la empresa deberá entregar una boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato, pagadera a la vista, por un monto de \$5.000.000.- (Cinco millones de pesos), a nombre de la I. Municipalidad de Recoleta, y con vigencia superior, a lo menos en 90 días al término del contrato.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.

HORACIO NOVOA MEDINA

SECRETARIO MUNICIPAL

DANIEL JADUE JADUE ALCALDE

ODJJ/HNM/JCZV/IJVB.

Municipalidad de Recoleta • Av. Recoleta Nº2774 • Teléfono: 2945 7000



CONTRATO DE SERVICIO DE ARRIENDO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES NUEVOS PARA EL FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN, MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

RICOH CHILE S.A.

 \mathbf{E}

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

En Recoleta, a 30 de Julio de 2013, entre la empresa RICOH CHILE S.A., R.U.T. N° 96.513.980-K, representada por 1) don ROBERTO DONOSO ROJAS, Chileno, Ingeniero Comercial, cédula de identidad N° 8.530.039-3 y 2) don JORGE ANTONIO FUENTES GUTIÉRREZ, Chileno, Contador, cédula de identidad N° 8.821.128-6, todos domiciliados en Los Olmos N° 2735, comuna de Macul, ciudad de Santiago, y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, R.U.T. N° 69.254.800-0, representada por su Alcalde, don DANIEL JADUE JADUE, chileno, Arquitecto y Sociólogo, cédula nacional de identidad N° 9.400.544-2, ambos domiciliadas en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ADJUDICACIÓN.- Por Decreto Exento Nº 1777 de fecha 10 de Junio de 2013, se aprobaron las bases administrativas y especificaciones técnicas, y se llamó a la propuesta pública denominada "SERVICIO DE ARRIENDO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES NUEVOS PARA EL FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN", publicándose la propuesta a través del Portal de Mercado Público bajo la Adquisición ID: 2373-16-LP13.

Por Decreto Exento N° 2306 de fecha 29 de Julio de 2013, se promulgó el acuerdo del Honorable Concejo Municipal, N° 76 de fecha 23 de Julio de 2013, que aprobó adjudicar la propuesta pública a la empresa **RICOH CHILE S.A.**

SEGUNDO: OBJETO.- Por el presente instrumento la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", viene en contratar a la empresa RICOH CHILE S.A., ya individualizada, en adelante "EL CONTRATISTA", a fin de que realice y preste los servicios de "SERVICIO DE ARRIENDO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES NUEVOS PARA EL FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN", de acuerdo con lo dispuesto en las bases administrativas, especificaciones técnicas, consultas y aclaraciones, en la oferta efectuada por el Contratista, en el





informe de adjudicación y en los demás documentos anexos a la licitación, los que para todos los efectos legales y administrativos forman parte integrante del presente contrato. Todo conforme al artículo 1.2 de las Bases Administrativas.

TERCERO: PLAZO.- El plazo del contrato comenzará a regir desde el día 01 de Agosto de 2013, y tendrá una duración de 3 años. Según lo dispone el artículo 6.2 de las Bases Administrativas.

CUARTO: PRECIO.- El valor será por un valor unitario por fotocopia o impresión (blanco/negro) UF 0,00046 I.V.A. Incluido, y por fotocopia o impresión (color) UF 0,00173 I.V.A. Incluido.-

La Unidad Técnica revisará la factura y el estado de pago y procederá a su aprobación o rechazo dentro de los 30 días siguientes a contar de la fecha de presentación de los mismos. Dentro del plazo mencionado, la Municipalidad podrá efectuar alguna observación respecto del contenido de estos documentos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º de la Ley Nº19.983 que "regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de factura".

El pago lo hará el Municipio mediante cheque nominativo a nombre del Contratista, dentro de los 30 días siguientes de la fecha en que la Unidad Técnica emita el oficio conductor, mediante el cual ésta visó el pago correspondiente, siempre y cuando éste no presente reparos respecto del contenido de los documentos que se adjuntan al mismo. El documento de pago deberá ser retirado personalmente por el Contratista desde las dependencias municipales, o por aquella persona que exhiba poder simple emitido por el Contratista, que autorice al portador del mismo, el retiro de dicho documento. Todo en conformidad al artículo 10 de las Bases Administrativas.

QUINTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.- La Contratista deberá garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato mediante la entrega, al momento de suscribir el contrato en la Dirección de Asesoría Jurídica de la Ilustre Municipalidad de Recoleta, de alguno de los siguientes documentos: Boleta Bancaria; Vale Vista Bancario, Certificado de Fianza Nominativo pagadero a la vista(emitido en conformidad a la Ley Nº 20.179), a nombre de la Ilustre Municipalidad de Recoleta, pagadero a la vista y tener el carácter de irrevocable, por el valor de \$5.000.000.- (Cinco Millones de pesos), y con un plazo de vigencia de a lo menos del plazo del contrato, aumentado en 90 días. Según lo dispuesto en el artículo 7 y siguientes de las Bases Administrativas.



2



Las garantías de fiel cumplimiento se harán efectivas no sólo en los casos que se precisan en las bases administrativas, sino que además cuando a juicio de la Municipalidad el contratista hubiere incumplido, hubiere dado cumplimiento parcial o se hubiere atrasado en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, y en todas aquellas que señala el artículo 11 de la ley 19.886 y artículo 68 y siguientes de su respectivo reglamento. Las garantías podrán hacerse efectivas, sin perjuicio de haberse cobrado multas, en los casos señalados en las Bases.

Cuando corresponda devolver las Boletas de Garantía, previa solicitud escrita a la Unidad Técnica, ésta última emitirá un informe, señalando que no existen multas impagas o reclamos pendientes de cualquier índole en contra del contratista.

Todas las garantías serán remitidas a Tesorería de la Ilustre Municipalidad de Recoleta y quedarán bajo su custodia.

<u>SEXTO:</u> INSPECCIÓN TÉCNICA.- Para todos los efectos de las presentes Bases se entenderá por Inspección Técnica del Servicio, **la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad**, en conformidad al artículo 8 de las Bases Administrativas.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- Corresponderá al Contratista:

- a) La prestación del servicio se realizará de acuerdo a las instrucciones que para todos los efectos imparta la Dirección de Administración y Finanzas.
- b) Será obligación del contratista mantener el servicio contratado en las condiciones pactadas en el contrato y señaladas en las presentes bases administrativas, las bases técnicas y demás documentación que forma parte de la presente licitación.
- c) Designación de personal idóneo y calificado, nombrando a un profesional o técnico que lo represente durante la ejecución del contrato.
- d) Presentar la documentación correspondientes para los estados de pago en la forma y fondo indicados en el capitulo 10.
- e) Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por el ITS.

Todo en conformidad al artículo 13 de las Bases Administrativas.

OCTAVO: MULTAS.- En caso de incumplimiento de las obligaciones del Contratista, el Inspector Técnico, notificará por Libro de Control de Servicios,



que quedará en poder de la respectiva Unidad Técnica, las multas que se estipulan a continuación, las que serán a beneficio municipal.

La aplicación de las multas indicadas en UF (Unidades de Fomento) se hará efectiva sin necesidad de recurrir al árbitro, y serán canceladas por el contratista en la Tesorería Municipal y el giro de ingreso deberá ser presentado junto a la presentación del Pago del mes siguiente de cursada la multa.

El valor de la UF, a considerar, es el que corresponda al día que se notifique la multa definitiva en el libro de control de servicios, una vez terminado todos los procesos de apelación.

La acumulación de multas no podrá exceder del 10% del valor del contrato. Si el valor sobrepasa el porcentaje indicado, se procederá a la liquidación del contrato.

Contra las resoluciones del Inspector Técnico sólo procederá, por parte del Contratista, el recurso de apelación ante el Director de la Unidad Técnica, el que deberá ser interpuesto por escrito en un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de su anotación en el Libro de Control.

El Director de la Unidad Técnica, resolverá y contestará en igual forma dentro de un plazo de 10 (diez) días hábiles. Notificado de la resolución de su apelación, por Libro de Control, el contratista si no estuviese conforme podrá apelar a una Comisión Resolutiva que se constituirá para este efecto y estará presidida por el Administrador Municipal, la Unidad Técnica y la Dirección de Asesoría Jurídica en un plazo máximo de 10 días hábiles de recibida la notificación por parte de la unidad técnica. La apelación deberá ingresar en la secretaría de la Administración Municipal. Dicha resolución tendrá carácter de definitiva.

Todo en conformidad a los artículos 12 y siguientes de las Bases Administrativas.

NOVENO: MODIFICACIONES O TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.- El contrato podrá ser modificado o terminado anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA

- c) Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- f) Si el Contratista fuera sometido a proceso por algún delito que merezca pena aflictiva o algún socio de una empresa constituida en forma distinta a una sociedad anónima, o si lo fuera, el Gerente o alguno de los Directores de dicha Sociedad Anónima.
- g) Si el Contratista es declarado en quiebra, solicita su quiebra o inicia proposiciones del convenio con sus acreedores.
- h) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes.
- i) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de bienes en favor de sus acreedores.
- j) Si ha acordado llevar el Contrato a un Comité de Inspección de sus acreedores.
- k) Si el Contratista es una sociedad y va a su liquidación.
- Si al Contratista le fueran protestados documentos comerciales que mantuviera impagos durante 60 días o no fueran debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- m) En caso de muerte del Contratista o Socio que implique término de giro de la Empresa.
- n) El incumplimiento del pago de los sueldos, salarios y leyes sociales; o en el pago de proveedores.
 - Si el Contratista es un Consorcio formado por personas naturales o jurídicas dedicadas a cualquier actividad o giro para todos los efectos de aplicación de esta cláusula se considerará como Contratista al conjunto y a cada uno de los miembros que integran el Consorcio.
- o) Las demás que se establezcan en las respectivas Bases de licitación o en el contrato.
- p) No obstante lo anterior, la Unidad Técnica podrá poner término definitivo o suspender transitoriamente la ejecución del contrato en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad del Contratista, tales como, de emergencia nacional, legislaciones u otros motivo de fuerza mayor, dando aviso por escrito a éste con dentro de los 15 días siguientes de haberse suscitado la situación de fuerza mayor. En dicho caso, el Municipio pagará al Contratista el monto que corresponda al avance efectivo del servicio. Se entenderá que todos los gastos que originen la liquidación del Contrato serán de cargo del Municipio.





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA

Todo en conformidad al artículo 14 de las Bases Administrativas y sin perjuicio de las establecidas en el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Compras, y otros cuerpos normativos que regulen la materia.

DÉCIMO: LIBRO CONTROL DEL SERVICIO.- En la Unidad Técnica se mantendrá un libro foliado en triplicado, que será proporcionado por el contratista, denominado en adelante "Libro de control de Servicio (LCS)", que será el medio de comunicación oficial entre el ITS y el contratista.

En dicho libro, se deberá dejar constancia de todo hecho relevante del contrato, tales como:

- a) Fecha de Inicio del Servicio.
- b) Solicitudes de servicios esporádicos.
- c) Las observaciones, instrucciones y resoluciones que realice el Unidad Técnica.
- d) Las observaciones, respuestas y descargos que plantee el contratista.
- e) De las notificaciones de multas y las apelaciones que planteé el contratista a la Unidad Técnica.
- f) Otras anotaciones relativas al desarrollo del contrato.

La hoja original del libro será retirada por la Unidad Técnica, y la primera copia por el contratista, previa firma conforme de ambas partes, para sus respectivos archivos. Todo en conformidad al artículo 9 de las Bases Administrativas.

DÉCIMO PRIMERO: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.- Cualquier diferencia en la interpretación de la Reglamentación y de los Antecedentes indicados en las Bases Administrativas, será resuelta sin ulterior recurso por la Unidad Técnica, sin perjuicio de las atribuciones correspondientes al Alcalde. En conformidad al artículo 15.1 de las Bases Administrativas.

<u>**DÉCIMO SEGUNDO:**</u> DOMICILIO.- Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. En conformidad al Artículo 15.3 de las Bases Administrativas.

DÉCIMO TERCERO: DECRETO DE PROMULGACIÓN.- Para la validez del presente contrato, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.





DÉCIMO CUARTO: COPIAS.- Este contrato se suscribe en seis ejemplares de idéntica data y tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Recoleta y uno en poder de La Contratista.

<u>DÉCIMO QUINTO:</u> PERSONERÍAS.- Las personerías de 1) don **ROBERTO DONOSO ROJAS**, y 2) don **JORGE ANTONIO FUENTES GUTIÉRREZ**, para actuar en representación de la empresa **RICOH CHILE S.A.**, consta en inscripción de fojas 48.499, número 32.382, del año 2013, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. La personería de don **DANIEL JADUE JADUE**, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Recoleta, como Alcalde, consta en el Decreto Exento Nº 4850 de fecha 06 de Diciembre de 2012.

ROBERTO DONOSO ROJAS

1) REPRESENTANTE LEGAL RICOH CHILE S.A.

JORGE ANTONIO FUENTES
GUTIÉRREZ

2) REPRESENTANTE LEGAL RICOH CHILE S.A.

DANIEL JADUE JADUE

ALCALDE

. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



